



## Alcaldía de Medellín

DECRETO 0603 DE 2021  
(JULIO 27)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
(CON COBRO),”**

### **LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

En uso de la facultad delegada mediante Decreto N° 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No **20192110072845** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (3) vacante(s) del empleo de carrera denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría** número de OPEC **44516**.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio N° **20192110353561** del **05/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad realizó los nombramientos en período de prueba de los elegibles.

El elegible de la posición 2 presentó renuncia al período de prueba por lo que se nombró en su lugar a la elegible de la posición N° 4.

Revisada la planta de empleos de carrera de la Entidad, se encontraron (4) vacantes del empleo denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**,



## Alcaldía de Medellín

correspondientes al mismo empleo reportado con el número OPEC N° 44516, generadas con posterioridad al reporte para la Convocatoria 0429 de 2016.

Por tanto, el Municipio de Medellín, procedió solicitando autorización para su provisión definitiva mediante el uso de la lista de elegibles, y una vez realizado el estudio técnico de viabilidad la Comisión autoriza a esta Entidad a utilizar la lista (con cobro) en los mencionados empleos con los elegibles de las posiciones 5 a 8, los cuales fueron nombrados en los empleos.

La elegible de la posición 7 no aceptó la designación por lo que se nombró en su lugar al elegible de la posición N° 9.

Acorde a lo establecido en el artículo 81 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

Frente al uso de lista de elegibles, el parágrafo 1° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, en consonancia con el acuerdo de convocatoria, establece:

**“PARÁGRAFO 1°.** *Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”*  
Subrayas fuera de texto.

Revisada nuevamente la planta de empleos de carrera de la Entidad, se encontró (1) vacante del empleo denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**, correspondiente al mismo empleo reportado con el número OPEC N° 44516, generada con posterioridad al reporte para la Convocatoria 0429 de 2016.

Por tanto, el Municipio de Medellín mediante oficio radicado **202130222336** del **01/06/2021**, procedió solicitando a la CNSC autorización para hacer uso de lista de elegibles del empleo con el elegible de la posición N° 10.

La CNSC mediante oficio **20211020922081** del **13/07/2021**, remitido a través de correo electrónico el **21/07/2021**, informa que una vez realizado el estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles correspondiente, autoriza a esta Entidad a utilizar la lista (con cobro) en el mencionado empleo con el elegible de la posición N° 10.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004, establece *“Las entidades que utilicen las listas de elegibles resultado de los concursos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil deberán sufragar los costos determinados por la citada Comisión”*



## Alcaldía de Medellín

Dicho Organismo mediante Resolución N° 552 de 2014, determinó el costo a pagar por el uso de listas de elegibles por parte de Entidades del orden territorial, por cada empleo a proveer, en MEDIO SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE a la fecha de presentación de la solicitud de uso de lista.

Para el respectivo nombramiento se cuenta con disponibilidad presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC N° número **44516**, denominado **INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT**, código **233**, grado **4**, código interno **23304002**, posición **2001119**, de la planta Global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, al señor:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.128.406.836	JOSE FERNANDO GARCIA ALVAREZ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.



## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo al señor **JOSE FERNANDO GARCIA ALVAREZ**, al correo electrónico [jfga0821@gmail.com](mailto:jfga0821@gmail.com), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, así mismo, comuníquese a (los) jefe(s) de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Reportar la presente novedad de nombramiento a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte del elegible autorizado, con el fin de que se expida el Acto Administrativo que establece el valor a pagar por concepto del uso de la lista.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANA CAMILA SALAZAR PALACIO

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó:	Melfy González Herrera Subsecretaria de Despacho
Revisó:	Ahida Ladino Gaitán Líder de Programa (E) José Ignacio Restrepo Líder de Proyecto (E) Lorena Zapata Arango Profesional Especializado
Proyectó:	Johana Flórez Cárdenas Profesional Universitario

*Rolivia*